INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden en los que la Superintendencia de Sociedades da cuenta que la entidad demandada no se encuentra incursa en ningún proceso de insolvencia, la parte demandante presenta escrito por medio del cual se sustituye el poder. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER**	
DEMANDANTE	**LILIANA GUZMAN GÓMEZ**	**C.C. 51.676.546**
DEMANDADO	**CONSTRUCTORA ALPES S.A.** **NIT 890.320.987-6**	
RADICACIÓN	**76-001-31-03-012 / 2022-00275-00**	

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído escrito por medio del cual se presenta sustitución de poder, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, C.C. 1.112.966.170 y T.P. 267.6462 del C. S. de la Judicatura, en su calidad de representante legal de Ochoa & Díaz Abogados S.A.S., como abogado SUSTITUTO de la parte demandante, en los términos del memorial poder que se le sustituye. Correo electrónico notificacionesjudiciales@ochoadiaz.com fochoaod@gmail.com

SEGUNDO: TENGASE como dependiente judicial de la firma Ochoa & Díaz Abogados S.A.S., al señor Cristián Camilo Bolaños Prado.

TERCERO: Como quiera que la Superintendencia de Sociedades informa que la Sociedad Constructora Alpes S.A., a la fecha no se encuentra incursa en ningún proceso de insolvencia, y como quiera que la entidad demandada se encuentra debidamente notificada sin que hubiera contestado la demanda ni presentado ningún tipo de excepciones, en firme esta providencia pasa a despacho para recibir el fallo respectivo.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

a.c.t.